



# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2023**

<b>EXPEDIENTE</b>	
<b>H.C.D.</b>	
<b>M 30</b>	<b>N° 412</b>

**Causante:**

**VARIOS SEÑORES CONCEJALES**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA  
CREANDO EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE LUDOPATÍA EN  
NIÑECES Y ADOLESCENCIA" EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE SAN  
ISIDRO.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

San Isidro, 09 de noviembre de 2023.

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 15.131 de prevención y asistencia del juego compulsivo, problemático o patológico sobre los juegos de azar; y la necesidad de implementar políticas públicas para abordar la creciente problemática de la adicción al juego en niñeces y adolescencias en el Partido de San Isidro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ludopatía es un trastorno adictivo por el cual se pierde el control de los impulsos en relación con un juego de apuestas o de azar, perturbando el entorno a nivel personal, familiar, emocional y financiero de quien lo sufre;

Que la ludopatía digital es un fenómeno creciente entre adolescentes ya que los juegos de azar en línea, publicitados por influencers y personas públicas en redes sociales, son de acceso libre y legal;

Que, las apuestas deportivas on line han ido incrementado en cantidad de consumidores y sobre todo en adolescentes estimulados por la publicidad, por ejemplo en el fútbol, realizando apuestas de acceso libre y sin mayores controles;

Que en nuestro país el Gobierno Federal carece de atribuciones para regular los juegos de azar, es decir, que cada provincia es la encargada de legislar en sus respectivos territorios;

Que la Provincia de Buenos Aires promulgó la ley N°15.131 que regula el juego compulsivo, problemático o patológico sobre los juegos de azar, y crea el "REGISTRO DE AUTOEXCLUSIÓN BAJO LA ÓRBITA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍAS Y CASINOS";

Que la mencionada ley establece medidas de prevención y desarrollo de dispositivos para el abordaje de la problemática antes mencionada y hace referencia respecto de sitios de apuestas en línea;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

**INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS**

Que el artículo 18° instituye: *"Establécese el 17 de febrero de cada año como "El día del Juego Responsable". En dicho día se deberán conmemorar y reforzar las acciones tendientes a la prevención y asistencia al juego problemático, patológico o compulsivo."*;

Que el fenómeno de la ludopatía se ha abordado generalmente hacia las personas adultas que padecen este tipo de adicciones, sin embargo nos encontramos frente a un fenómeno que crece en edades más tempranas, afectando a niñas, niños y adolescentes;

Que es un hecho de extrema preocupación para las familias y las y los educadores la facilidad de acceso a casas de apuestas on line que permanecen abiertas en los dispositivos tecnológicos facilitados a las infancias con fines loables para su desarrollo, convirtiéndose en facilitadores de apuestas en todo momento y en cualquier lugar evadiendo el control adulto;

Que este fenómeno, acrecentado en la pandemia, es uno de los mayores problemas actuales que afectan a las niñeces y adolescencias. Las que se exponen a conductas inadecuadas para acceder a dinero, endeudándose con tarjetas que no tienen controles, generándoles consecuencias graves a nivel personal, familiar, escolar y social;

Que el juego compulsivo o el trastorno del juego, puede estimular el sistema de recompensas del cerebro de forma similar a lo que hacen las drogas o el alcohol, generando adicción, acarreado graves consecuencias en el desarrollo psicosocial de las infancias y adolescencias generando consecuencias de aislamiento, depresiones, pérdida de autoestima, entre otras más graves consecuencias, siendo muy difícil su detección temprana, conculcando el derecho humano a una vida digna;

Que es necesario y urgente atender este fenómeno en creciente aumento en adolescencias, poniendo el foco en la salud y la educación; generando amplia información que facilite la concientización, regulando normativas y así poder llevar a cabo políticas públicas que proporcionen recursos y servicios de apoyo a la comunidad en su conjunto;

Por las razones expuestas, las concejalas y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Créase el "Programa Municipal de Prevención de Ludopatía en niñeces y adolescencias" en el ámbito del Partido de San Isidro.



10

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

Artículo 2º: La autoridad de aplicación del mencionado programa estará a cargo de la Secretaría de Salud en trabajo articulado con la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 3º: De los objetivos.


Son objetivos del Programa:


- a) Promover un abordaje interdisciplinario e integral que facilite el acceso, la detección temprana y el tratamiento personal de las infancias y adolescencias afectadas y sus familias mediante dispositivos especializados en la problemática ludopatías y otras adicciones, especialmente en el juego on line de adolescente en el ámbito del Partido de San Isidro;
- b) Capacitar en la temática al personal municipal que trabaje en cualquier área que tenga vinculación con niñas, niños y adolescentes, especialmente en las áreas vinculadas a salud y educación, con el objeto de favorecer la detección temprana de estas afectaciones en las niñas, niños y adolescentes que por cualquier motivos se vinculen con instituciones Municipales, con el fin de tener política preventiva que pueda facilitar la recuperación rápida y con la menor afectación posible;
- c) Mantener políticas de concientización de las características y consecuencias de la ludopatía y otras adicciones en las niñeces y adolescencias; facilitando el acceso de familias, vecinas y vecinos dando intervención a la comunidad en el combate a este flagelo social que afecta a las nuevas generaciones;
- d) Crear equipos permanentes multidisciplinarios en cantidad suficiente para abordar las necesidades de atención que surjan a partir de la intervención preventiva del Gobierno Municipal;
- e) Todos aquellos objetivos que surjan del trabajo de los equipos y la comunidad y desarrollo del programa;

Artículo 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a proveer las adecuaciones presupuestarias que correspondan para la implementación de este programa.

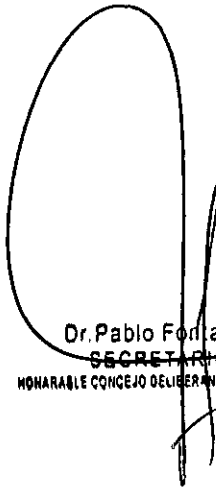
Artículo 5º: Considérese el exordio parte integrante del presente Proyecto de Ordenanza.

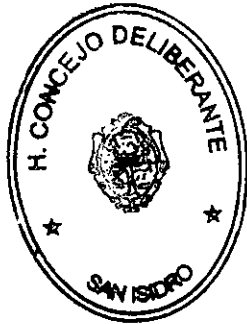
Artículo 6º: De forma.-

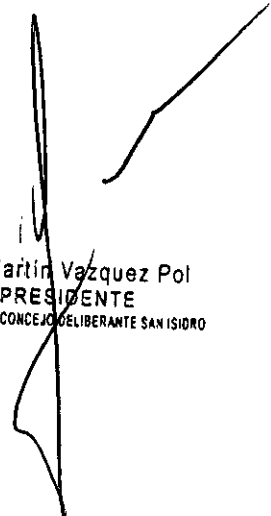
  
M. FRANCISCO Meca  
CONCEJAL  
PRESIDENTE INTERINOMINADO FRENTE DE TODXS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
Milena Lamonega  
PRESIDENTA  
BLOQUE FRENTE DE TODXS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante  
en su sesión de fecha 15.11.23 pase el presente  
expediente para su dictamen a la Comisión de  
Salud Pública.  
SAN ISIDRO 16 de Noviembre de 2023

  
Dr. Pablo Fontanel  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO



  
Dr. Martin Vazquez Pol  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO  
☆ 09 NOV 2023 ☆  
Hora 12:31  
**RECIBIDO**